MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los indices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales para el mes de noviembre de 1963 solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletin Oficial del Estado» del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de noviembre de 1963.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los indices de revisión de precios para las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos para el mes de noviembre de 1963, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletin Oficial del Estado» del 14), serán los dispuestos para el mes de octubre del año en curso por Circular de esta Dirección General de 29 de noviembre de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1963).

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, Camilo Pereira.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se dictan normas para la refundición de la Reglamentación de Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado con la de Ferrocarriles de Uso Público en cumplimiento de la Orden de 11 de diciembre de 1962.

Ilustrisimo señor:

En uso de la autorización concedida a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo por el artículo séptimo de la Orden de 11 de diciembre de 1962 para dictar las resoluciones que exija la refundición de la Reglamentación de Trabajo de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado con la de Ferrocarriles de Uso Público.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º El personal acogido a la Reglamentación de Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, según las categorias que tenga asignadas, se acoplará a las previstas en la de Ferrocarriles de Uso Público en la forma que se dispone en el cuadro siguiente:

Denominación actual	Nueva denominación		
Jefe principal de Servicio	Jefe principal de Servicio (categoria personal a extinguir).		
Jefe de Servicio	Jule de Servicio.		
Ingeniero	Ingeniero.		
Agregado técnico	Agregado técnico.		
Auxiliar técnico	Auxiliar técnico.		
Jefe de Sección	Jefe de Sección		
Jefe de Negociado	Jefe de Negociado,		
Oficial primero	Oficial de primera.		
Oficial segundo	Oficial de segunda,		
Auxiliar	Auxiliar.		
Empleada de Secretaria	Oficial de segunda.		
Taquimecanógrafa	Oficial de 1.*, de 2.* o Auxi-		
	liar segin la canacidad que		

demuestre

Denominación actual

Inspector Jefe (categoria a extinguir) Inspector Jefe de estación de 1.ª Jefe de estación de 2.º Jefe de estación de 3.* Factor autorizado Factor auxiliar Encargada de estación o apeadero Telefonista Guardagujas encargado de apartadero Guardaguias Mozo de estación Aprendiz de Factor Jefe de tren Conductor Guardafrenos autorizado para Conductor via

Maquinistas de 2.º clase

Fogonero autorizado

Guardafrenos

Fogonero	•
	Motoristas
Motorista de	automotor eléc-
trico o de	combustión in-
terna	

Visitador de recorrido

Encendedor-limpiador

Engrasador

Oficial de oficio de 1.º clase
Oficial de oficio de 2.ª clase
Ayudante de oficio
Peón especializado
Peón
Aprendiz
Pinche
Encargado de Via y Obras
Asentador
Capataz de Brigada
Obrero primero
Obrero
Encargado de central eléctrica.
Ayudante de central
Capataz de linea aérea
Vigilante de linea aérea de 1.ª

	Vigilante
	Guardavia
	Guardabarreras
į	Guardesa
ļ	Conserje
į	Portero
	Ordenanza
١	Guarda

Conductor de automóvil

Nueva denominación

insp Jefe			ación	de	1.4	
Jefe						
Jefe	de	est	ación	de	3,4	
Fact	or a	uto	rizad	o.		
Fact						
Fact	or a	uxi.	liar.			
Em eo	rasi	da d	le an	eade	ero (ŕf

nino).
Telefonista (femenino).

Guardagujas en cargado de apartadero,
Guardagujas,
Mozo de estación,
Aspirante de Factor,
Jefe de tren,
Jefe de tren

Guardafrenos autorizado para Jefe de tren. Interventor en ruta.

Cobrador-conductor de coche automotor ligero. Guardafrenos. Mozo de tren.

Jefe de taller.

Subjefe de taller.
Contramaestre.
Jefe de Maquinistas.
Maquinistas de 1.ª clase.
Maquinistas de 2.ª clase.
Fogonero o Ayudante autorizado.
Fogonero o Ayudante.
Jefe de Motoristas.

Motorista de automotor de 1.ª

o 2, según su capacitación. Agente de recorrido Encendedor-limpiador. Encendedor. Oficial de oficio de 1.3 Oficial de oficio de 2.* Avudante de oficio. Peón especializado. Peón. Aprendiz. Encargado de Via y Obras. Sobrestante, Capataz de Via y Obras. Obrero de 1.ª Obrero Operador de central Peón especializado. Capataz de líneas aéreas. Vigilante de líneas aéreas de primera. Vigilante de segunda Guardavia. Guardaharraras Guardesa, Conserie. Portero. Ordenanza. Guarda. Conductor de automóvil,

La categoria actual de Jefe principal de Servicio se conservará con carácter personal y a extinguir por quien actualmente la desempeña, pero se amortizará una vez quede vacante por una causa cualquiera. Asimismo se amortizará la plaza de Sub-